

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

# VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) ESTADO No. 071

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	CICERON GARCÍA CRUZ	*******	23/08/2021	76-113-40-89-001-2021-00320-00
2	EJECUTIVO	ANA MARÍA RIQUETT CURREA	********	23/08/2021	76-113-40-89-001-2021-00318-00
3	SUCESIÓN INTESTADA	MARÍA JOSEFINA TORO TORO	*******	23/08/2021	76-113-40-89-001-2021-00316-00
4	EJECUTIVO	COOPERATIVA MEDIA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	********	23/08/2021	76-113-40-89-001-2021-00314-00
5	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	*******	23/08/2021	76-113-40-89-001-2021-00312-00
6	SUCESIÓN INTESTADA	YENCY NATHALIA VARGAS ACOSTA Y JAILY JASELY VARGAS MOSQUERA	*******	23/08/2021	76-113-40-89-001-2021-00301-00
7	EJECUTIVO ALIMENTOS	MARÍA FERNANDA MORENO GONZÁLEZ	YORDY ESTEVAN RAMIREZ	23/08/2021	76-113-40-89-001-2020-00344-00



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

#### Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO CIVIL No. 513 Veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS Demandante: MARÍA FERNANDA MORENO GONZÁLEZ Demandado: YORDY STEVAN RAMÍREZ Radicación: 76-113-40-89-001-2020-00344-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, encontrándose pendiente la reprogramación de la continuación audiencia en los términos de los artículos 372 y 373 del C.G.P., misma que se inició el 17/08/2021, debiendo suspenderse por fallas en la conexión. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 23 de agosto del 2021.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico Juxgado Promiscuo Municipal Bugalagrande – Valle del Cauca

#### **AUTO CIVIL No. 513**

Bugalagrande Valle, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021

> **EJECUTIVO DE ALIMENTOS -**PROCESO:

> > MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA MORENO GONZÁLEZ

YORDY STEVAN RAMÍREZ **DEMANDADO:** 

RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2020-00344-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que en efecto el día 17 del corriente mes y año, debió suspenderse la realización de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento en el presente asunto, conforme a los artículos 372 y 373 del C.G.P.; en atención a las fallas y finalmente a la imposibilidad en la conexión de la red por parte del Despacho y una de las testigos de la parte demandada; es necesario reprogramar fecha y hora para su continuación de manera virtual, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria y en aras de preservar la integridad personal, tanto de los intervinientes en la actuación, como de los empleados de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,



AUTO CIVIL No. 513
Veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA FERNANDA MORENO GONZÁLEZ
Demandado: YORDY STEVAN RAMÍREZ
Radicación: 76-113-40-89-001-2020-00344-00

#### RESUELVE

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en el presente asunto, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Para llevar a efecto dicho acto, **FIJAR** como fecha y hora el <u>trece</u> (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **ZOOM con el ID 604 509 0629** o bien, en las instalaciones de la sede judicial, en caso de haber cesado la actual emergencia nacional generada por el COVID-19.

**TERCERO: PREVENIR** a las partes para que efectúen la conexión oportunamente, así como tener a disposición los documentos de identidad para la diligencia fijada para el <u>trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), oportunidad esta en la que se dará continuidad a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.</u>

**CUARTO**: **ADVERTIR** a las partes, que su conectividad y la de sus testigos, compete exclusivamente a la parte interesada.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

### CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Bugalagrande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 6481edb17b7d5876e5e4a5715a4e99c73179a9a6e52d8e0e0477e934 eab5d115

Documento generado en 23/08/2021 01:43:03 PM



YFEM

AUTO CIVIL No. 513
Veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARÍA FERNANDA MORENO GONZÁLEZ
Demandado: YORDY STEVAN RAMÍREZ
Radicación: 76-113-40-89-001-2020-00344-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica